BANDO

Por el presente, se hace saber a todos los ciudadanos de Alhama de Murcia que ante la proximidad de la conmemoración de la FIESTA ISLÁMICA "AID EL ADHA" o "DEL CORDERO", en la cual se sacrifica este animal en un ritual religioso que conmemora el "Sacrificio de Ibrahím", y a fin de que se lleve a efecto evitando riesgos para la salud pública y/o molestias para los vecinos, así como evitando el sufrimiento del animal, este Ayuntamiento **RECUERDA LAS NORMAS** que es obligatorio seguir para estos sacrificios:

1°. El sacrificio del animal se realizará de acuerdo con lo establecido en el *Real Decreto* 54/1995, *de 20 de enero, sobre protección de los animales en el momento de su sacrificio* o *matanza*, modificado por el RD 731/07 de 8 de junio, prestando especial atención a la obligación de aturdir 'previamente al animal y emplear exclusivamente los métodos autorizados en el anexo C del citado Real Decreto para inflingir la muerte.

Por lo tanto, está **prohibido el sacrificio del cordero en viviendas particulares o en dependencias comunes de edificios, ni otros lugares públicos salvo los mataderos autorizados.**

2°. Igualmente, para el **sangrado** del animal se deberá seguir escrupulosamente el procedimiento establecido en el anexo o de la norma antes citada, velando especialmente porque el mismo sea rápido, profuso y completo.

3°. De acuerdo con lo establecido en el *Real Decreto 1911/2000, de 24 de, noviembre, por el que se regula la destrucción de los materiales especificados de riesgo en relación con las encefalopatías espongiformes transmisibles*, modificado por el RD 100/03 de 24 de enero, y dado que se consideran material específico de riesgo (MER) el cráneo, las amígdalas y la médula espinal de los ovinos mayores de doce meses de edad" así como el bazo de los ovinos de todas las edades, es obligatorio entregar estos **órganos** a gestores autorizados para, su destrucción.

Por tanto, no se podrán consumir, exponer en patios, terrazas o balcones, ni depositar en contenedores normales de residuos, ninguna parte del cuerpo de ovejas que contengan estos órganos.

4°.- Todo ello **se recuerda y advierte** que este sacrificio, aún tratándose de un ritual religioso, debe realizarse en establecimiento y con personal autorizado, donde a buen seguro se velará por el estricto cumplimiento de la legislación vigente.

5º.- El incumplimiento de lo dispuesto en este bando será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

6º.- La Policía Local velará especialmente por el cumplimiento de estas obligaciones.

Alhama de Murcia, a 9 de octubre de 2012

EL ALCALDE.

Fdo. Alfonso Fernando Cerón Morales